

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

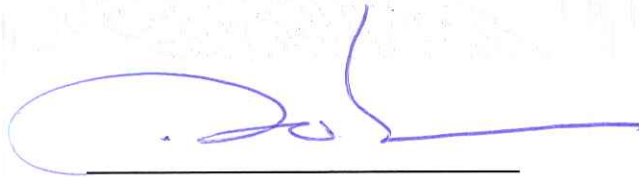
Versión Pública de la Licencia Ambiental Única No. 06LU00010216

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el tercer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y la fracción II del artículo 113 de la LFTAIP, en correlación con el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en sus archivos, además de que dicha información corresponde a los procesos de las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.



Lic. Nabor Ochoa López
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 02/2017 de fecha 27 de enero de 2017



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 0413/2016

COLIMA, COL., A 11 DE FEBRERO DE 2016

C. VÍCTOR RAMÓN ANDRADE MEDINA

PROPIETARIO

CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS

I. ALLENDE NO. 83

COL. CENTRO

C.P. 28130, COLIMA, COL.

En relación a su escrito ingresado a esta Delegación el 02 de febrero del 2016 y, registrado con la Bitácora 06/LU-0001/02/16, mediante el cual ingresa el trámite con Homoclave SEMARNAT-05-002, para obtener la actualización (cambio de titular) de la autorización de Licencia Ambiental Única número LAU-06/005-2011 ampliación.

Después de revisar su escrito y expediente de la LAU 06/005-2011, que obra en poder de esta Unidad Administrativa, con fundamento en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que en su Artículo 111 BIS a la letra dice "Para la operación y funcionamiento de las fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, se requerirá la autorización de la Secretaría" y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha el 18 de enero de 1999 fue publicado en el D.O.F. el instructivo general de la LAU, en el que se establecen los requisitos necesarios para obtener la licencia.
- II. Que con fecha 25 de octubre del 2011, esta Delegación Federal, otorgó con oficio SGPARN/UGA.- 2974/11, la Licencia Ambiental Única número LAU-06/005/2011.
- III. Que con fecha 20 de febrero del 2012, esta Delegación Federal, autorizo con oficio SGPARN/UGA.- 0515/12, la ampliación de Licencia Ambiental Única número LAU-06/005/2011.
- IV. Que el C. Víctor Ramón Andrade Medina el 02 de diciembre del 2015, ingresó escrito a esta Dependencia, registrado con el número 06DEM-01043/1512, mediante el cual presenta copia certificada del CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES A TÍTULO GRATUITO, que celebraron por una parte el Representante Legal de la empresa denominada GRUPO MINERO LEECTA, S.A. DE C.V. quien es titular de la LAU-06/005-2011 ampliación, y como CEDENTE y, el C. Víctor Ramón Andrade Medina como CESIONARIO, quien solicita se le reconozca como nuevo titular de la LAU antes citada.
- V. Que mediante oficio SGPARN/UGA.- 0238/2016, de fecha 29 de enero del 2016, se solicitó al C. Víctor Ramón Andrade Medina que presente el trámite SEMARNAT-05-002, para actualizar la LAU-06/005-2011, ampliación.
- VI. Que con fecha 02 de febrero del 2016, el C. **Víctor Ramón Andrade Medina**, ingresó escrito, registrado con Bitácora 06/LU-0001/02/16, mediante el cual ingresó el trámite con Homoclave SEMARNAT-05-002, para obtener la actualización (cambio de titular) de la autorización de Licencia Ambiental Única número LAU-06/005-2011 ampliación.
- VII. Que con fecha 08 de febrero del 2016, el C. **Víctor Ramón Andrade Medina**, ingresó escrito en alcance al trámite registrado con Bitácora 06/LU-0001/02/16, quedando registrado con el número 06DEM-00133/1602, mediante el cual manifiesta que no se han realizado cambios respecto a las



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 0413/2016

COLIMA, COL., A 11 DE FEBRERO DE 2016

actividades, infraestructura y capacidad instalada, autorizadas a la LAU-06/005/-2011 ampliación, anexando a dicho escrito copia de Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C)

VIII. Que atento a lo expuesto, esta Unidad Administrativa procedió a revisar las constancias que integraron el expediente administrativo en el que se actúa y se verificó que con fecha 02 de febrero del 2016, el C. **Víctor Ramón Andrade Medina**, ingresó escrito, registrado con Bitácora 06/LU-0001/02/16, mediante el cual ingresó el trámite con Homoclave SEMARNAT-05-002, para obtener la actualización (cambio de titular) de la autorización de Licencia Ambiental Única número LAU-06/005-2011 ampliación, tal como se cita en el considerando VI.

En apego a lo anterior y con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 17, 26 y 32 BIS, fracciones IV y XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 13, 14, 44 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 88 de la Ley de Aguas Nacionales; 4º, 5º, fracción XII, 109 BIS1, 111 BIS, 151 y 151 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7º, fracciones I y VII, 10, 11, fracción II, 16, 17 y 17 BIS, inciso D fracción I, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 2º, 3º, fracciones II y VIII, 9º, 10, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 11, 12, fracciones I, II y III, 13 y 19 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 3º, de la Ley Minera, 43, 45, 46 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 82, 84, 86, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 40, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal en el Estado de Colima en el ejercicio de sus atribuciones **RESUELVE** otorgar al C. **Víctor Ramón Andrade Medina**, la titularidad de Licencia Ambiental Única número **LAU-06/006-2015 ampliación¹**, para realizar el beneficio de mineral de hierro en las instalaciones de dicha empresa, debiendo sujetarse los términos y condicionantes establecidos en la LAU-06/005-0211 ampliación²

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA DELEGADA FEDERAL

M. C. ANGÉLICA PATRICIA RUIZ-MONTERO.

NOTA¹: EN EL MES DE MARZO DEL 2016, SE MODIFICARÁ EL NRA

NOTA²: SE ANEXA COPIA DE LA AUTORIZACIÓN LAU-06/005-2011 AMPLIACIÓN
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

c.c.p. C. Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- México, D.F.- presente

ucd.tramites@semarnat.gob.mx y miguel.luna@semarnat.gob.mx

C. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de la DGGCARETC.- presente

C. Dr. Ciro Hurtado Ramos.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Colima.- presente. churtado@profepa.gob.mx

Minutario de la Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.
Expediente

APRM/PZH/HRS/EBM/GUR

Bitácora: 06/LU-0001021/16

Clasificación archivística: 126.28S.715.6.2/2011